

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION
PROMOVIDO POR SAHILY ESTELA ECHEVERRY VILLALBA
CONTRA COLPENSIONES y OTROS. RADICADO. 23-001-31-05-005-2022-00058.**

SECRETARIA. Montería, 24 de febrero 2023.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente excepciones presentadas contra el mandamiento de pago y cumplimiento de sentencia



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, SEIS (06) DE MARZO
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Antecedes varios escritos presentados por las partes en litigio con ocasión al mandamiento de pago emitido a través de auto 02 de diciembre de 2022, en el que se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A, por concepto de costas procesales causadas en ordinario, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00) para cada. La decisión se notificó mediante estado No 164 del 5 de diciembre de 2022.

Por lo que pasa el despacho a resolver cada una de las peticiones interpuestas, a saber:

I) Excepciones contra el mandamiento

La ejecutada COLPENSIONES, fue la única que presentó medios exceptivos contra el mandamiento de pago, en fecha 09 de diciembre de 2022; proponiendo las de: pago total o parcial de la obligación, improcedencia de cobro de intereses moratorios y la genérica.

Frente a lo anterior, el inciso segundo del artículo 442 del C.G.P, dispone:

*“2. Cuando se trate del cobro de obligaciones **contenidas en su providencia**, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida”.*

En virtud de lo dispuesto y atendiendo las excepciones radicadas, se daría traslado a la de pago total o parcial de la obligación, toda vez que lo ejecutado deviene de una sentencia judicial proferida por este despacho; pues la demás se rechazarían de plano-.

I) Cumplimiento de sentencia

Ahora bien, en fecha 18 de enero del año que avanza, PROTECCIÓN S.A remite cumplimiento de sentencia, en el que se evidencia que la ejecutante Sahily Echeverry Villalba, fue trasladada por dicha entidad, el 22 de noviembre de 2022. Sumado a ello, a través de título judicial 427030000870659 constituido el 16 de febrero de 2023, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cancela el valor de costas impuestas.

Por su parte, COLPENSIONES solicita terminación del proceso, toda vez que a través de título No 427030000870545 constituido el 13 de febrero de 2023, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cancela el valor de costas impuestas.

Finalmente, PORVENIR S.A constituyó en fecha 13 de diciembre de 2022, título judicial No 427030000864313, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cancela el valor de costas impuestas.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de tramitar las excepciones propuestas y en su lugar, terminará el proceso por pago total de lo adeudado, máxime cuando se encuentra acreditado que la ejecutante se encuentra en el RPM, tal como fue ordenado.

II) Entrega de títulos judiciales.

Los depósitos judiciales 427030000864313, 427030000870545 y 427030000870659, cada uno por un millón de pesos (\$1.000.000,00) se entregarán a la parte ejecutante o, a su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir, para lo cual se verificará el poder conferido.

Por las razones que anteceden, el despacho,

RESUELVE:

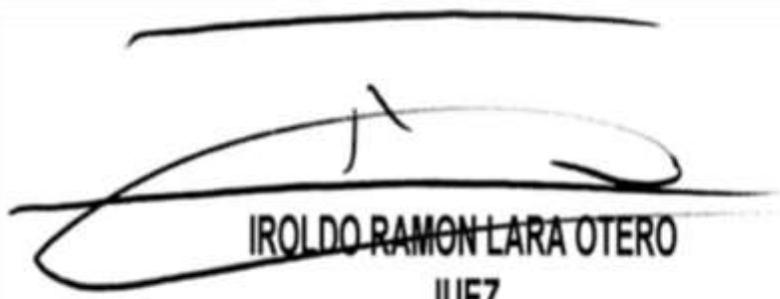
PRIMERO: TENGASE por cumplida la obligación contenida en mandamiento de pago, emitido el 02 de diciembre de 2022; por parte de COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ABSTENERSE de tramitar las excepciones presentadas por COLPENSIONES, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ENTREGAR a la parte ejecutante, los títulos judiciales 427030000864313, 427030000870545 y 427030000870659, cada uno por un millón de pesos (\$1.000.000,00), a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial doctor JAVIER GOMEZ PALENCIA , siempre y cuando cuente con facultades para recibir según poder conferido. Por secretaría se verificará dicha facultad.

CUARTO: Entregada la suma a la parte ejecutante, se terminará el proceso por pago total de lo adeudado, se levantarán las medidas cautelares en caso de que no existan remanentes y se archivará el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ